

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 018 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**Ica, 21 enero de 2025.**

**VISTOS:**

El Informe N° 003-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de enero de 2025, el Informe N° 076-2024-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, el Informe N° 1220-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de diciembre de 2024, el escrito S/N de fecha 17 de setiembre de 2024, presentado por la Gerente General de B&M Construcciones Ica S.A.C solicitando autorización de empalme a la red de agua potable para el proyecto "Villa Verde"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento que prescribe en el artículo 5° las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: "5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...);

Por su parte, el artículo 8° describe las condiciones que debe cumplir el tercero interesado crea un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento para las Habilitaciones Urbanas. "8.1. Cuando se solicite el CFS para habilitaciones urbanas que impliquen la creación de un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento, como condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el acceso a los servicios, los prestadores consideran en los CFS lo siguiente: 1. El Tercero interesado debe financiar la supervisión de la obra. 2. El Tercero interesado asume los costos incrementales mensuales por la operación y mantenimiento hasta por un plazo que no puede ser mayor a treinta y seis (36) meses desde la conformidad de obra otorgada por el prestador. Los costos por operación y mantenimiento son equivalentes a los calculados en el estudio tarifario del prestador de servicios para el caso de uso de tecnologías convencionales. 8.2. El prestador de servicios constituye un comité para la conformidad de obra y recepción, integrado por profesionales del prestador y el Tercero interesado. Otorgada la conformidad, el prestador de servicios debe recepcionar la infraestructura, bajo responsabilidad; siempre que se haya suscrito el contrato señalado en el artículo 9 del presente Reglamento. La transferencia de la infraestructura se realiza con carácter de ANR";



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 018 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 051-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de febrero de 2020, se otorgó la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del predio rústico Santa Sofia Sector Cachiche "Habilitación Urbana Villa Verde", distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica, bajo los términos y condiciones expuestos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 209-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de setiembre de 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Obras de saneamiento de agua potable y alcantarillado para la Habilitación Urbana Villa Verde, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica";

Que, con fecha 25 de julio de 2024, se suscribió el convenio de cooperación mutua entre la EPS EMAPICA S.A. y la empresa B&M Construcciones de Ica S.A.C., con el objeto de que B&M Construcciones ceda a la EPS EMAPICA el uso y disfrute del lote de terreno por un área de 209.65 m<sup>2</sup> (Lote de Servicio LS-02) del predio "Santa Sofia" Ubicado en el sector de Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en Registros Públicos en la Partida N° 40000958 - con los linderos descritos en la cláusula tercera, para que la EPS EMAPICA S.A. ejecute el proyecto de perforación y equipamiento de un pozo tubular y otras obras generales que alimentaría al Reservorio Apoyado de la Urbanización Virgen de Chapi o al Reservorio Elevado de la Urbanización Sol de Ica - Portales y aledaños, por su parte la EPS EMAPICA S.A. otorga la factibilidad provisional para el servicio de agua potable para la Habilitación Urbana "Villa Verde" de la red de agua potable existente más cercana que se ubica en la Urbanización Sol de Ica - Los Portales Etapa 14. Que dicho uso y disfrute se entenderá hasta la independización del predio de 209.65 m<sup>2</sup>. Del área matriz. Es parte del presente convenio que B&M Construcciones, se obliga luego de realizada la independización del predio de 209.65 m<sup>2</sup> a transferirlo a título gratuito de bien inmueble por contribución no reembolsable, mediante aporte de predios destinados a servicios de saneamiento a favor de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante escrito S/N de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerente General de B&M Construcciones Ica S.A.C, solicita autorización de empalme a la red de agua potable para el proyecto "Villa Verde", en atención al convenio de cooperación mutua entre la EPS EMAPICA S.A. y la empresa B&M Construcciones de Ica S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1220-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, realiza la evaluación sobre la solicitud postulada, y considerando los antecedentes recomienda: "Autorizar el empalme a la Red de Agua Potable, es menester primero, Otorgar la factibilidad Provisional de Agua Potable vía acto resolutivo, en los términos siguientes:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 018 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**Sistema de Agua Potable:**

- o Se otorga la factibilidad provisional para el servicio de agua potable para la *Habilitación Urbana "Villa Verde"* de la red de agua potable existente más cercana que se ubica en la *Urbanización Sol de Ica – Los Portales Etapa 14*, hasta su ejecución.
- o Una vez culminada la ejecución de la obra, la *EPS EMAPICA S.A.* administrará los servicios de agua potable y alcantarillado de la *"Habilitación Urbana Villa Verde"*.

Recomendación que fue validada por la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental mediante el Informe N° 076-2024-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N° 003-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de enero de 2025, y además, solicitan aprobar la Factibilidad provisional vía acto resolutivo;

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **FACTIBILIDAD PROVISIONAL** del servicio de agua potable para el proyecto "*Habilitación Urbana Villa Verde*", bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, así como el cumplimiento del objeto del Convenio de cooperación mutua entre la *EPS EMAPICA S.A.* y la empresa *B&M Construcciones de Ica S.A.C.* suscrita el 25 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 1220-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y la conformidad emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 076-2024-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 003-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la *EPS EMAPICA S.A.* ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa *B&M Construcciones Ica S.A.C.*, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**